



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 NEIVA TELEFONO 8711321**

Neiva, 23 de junio de 2020

OFICIO No. 932

Señor Pagador
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE:
MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, C.C. No. 4.813.393, DEMANDADO:
CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ VEGA, C.C. No. 1.071.986.176, y FABER
URLEY USME QUINTERO, C.C. No. 93.420.439. Rad. No. 410014189003-
2020-00056-00.**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 27 de mayo de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen los demandados CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ VEGA, C.C. No. 1.071.986.176, y FABER URLEY USME QUINTERO, C.C. No. 93.420.439, como miembros de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No.435 del 6 de febrero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 NEIVA TELEFONO 8711321

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef60a9f326fa34965c8a15e8e20fd4f75251a0c6481f60a358d686d46defd9e

Documento generado en 26/06/2020 02:17:34 PM

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co